

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGION JUDICIAL DE CAGUAS

EPIPE ENGINEERING LLC

CASO NUM KLRA201601272

V.

SOBRE: REVISION ADMINISTRATIVA CIVIL

JUNTA SUBASTAS MUNICIPIO DE CAGUAS

MUNICIPIO DE CAGUAS  
OFICINA DEL ALCALDE  
PO BOX 907  
CAGUAS PR 00726

NOTIFICACION DE RESOLUCION EN RECONSIDERACION

CERTIFICO QUE EN RELACION CON EL DOCUMENTO PRESENTADO EL  
21 DE FEBRERO DE 2017 SOLICITUD DE RECONSIDERACION

EL DIA 08 DE MARZO DE 2017 EL TRIBUNAL DICTO LO QUE SE TRANSCRIBE  
A CONTINUACION:

VEASE RESOLUCION.

Y SIENDO USTED O REPRESENTANDO USTED LA PARTE PERJUDICADA POR  
ESTA RESOLUCION DE LA CUAL PUEDE ESTABLECERSE RECURSO DE  
APELACION O CERTIORARI DIRIJO A USTED ESTA NOTIFICACION,  
HABIENDO ARCHIVADO EN LOS AUTOS DE ESTE CASO COPIA DE ELLA EN EL  
DIA DE HOY.

CERTIFICO ADEMÁS, QUE EN EL DIA DE HOY ENVIE POR CORREO COPIA  
DE ESTA NOTIFICACION A LAS SIGUIENTES PERSONAS A SUS  
DIRECCIONES INDICADAS, HABIENDO EN ESTA MISMA FECHA ARCHIVADO  
EN LOS AUTOS COPIA DE ESTA NOTIFICACION.

LIC. VICTOR M RIVERA GONZALEZ - PO BOX 9953  
SAN JUAN PR 00908-0953  
LIC. ALEX M RIVERA LONGCHAMPS - 86 CALLE DR RUFO  
CAGUAS PR 00725

SAN JUAN, PUERTO RICO, A 10 DE MARZO DE 2017

DIMARIE ALICEA LOZADA  
SECRETARIO(A) DEL TRIBUNAL

FOR: ~~SUHEIL TORRES SANTIAGO~~

CONT. CASO NUM. KLRA201601272

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE CAGUAS-UTUADO  
PANEL ESPECIAL

EPIPE ENGINEERING, LLC  
Representado por el Ing.  
Alexis O. Hernández Arnaldy

Recurrente

KLRA201601272

v.

JUNTA DE SUBASTA DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO  
DE CAGUAS, MUNICIPIO  
AUTÓNOMO DE CAGUAS  
representado por el Hon.  
William Miranda Torres,  
Alcalde

Revisión  
Administrativa  
procedente de la  
Junta de  
Subastas del  
Municipio  
Autónomo de  
Caguas

Caso Número:  
2017-29

Sobre:  
Adjudicación de  
Subasta

Recurrido

Panel integrado por su presidenta la Jueza Coll Martí, la Jueza Lebrón Nieves y la Jueza Brignoni Martí

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de marzo de 2017.

A la *Solicitud de Reconsideración* presentada por la parte recurrente EPIPE Engineering, LLC, no ha lugar. Los planteamientos contenidos en ella no nos mueven a modificar nuestra Sentencia de 31 de enero de 2017.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.



Mildred Ivonne Rodríguez Rivera  
Sub Secretaria del Tribunal de Apelaciones

DIMARIE ALICEA LOZADA  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones